



**Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior**

**Comisión de Evaluación y Acreditación de Carreras**

**MODELO GENÉRICO DE EVALUACIÓN  
DEL ENTORNO DE APRENDIZAJE DE  
CARRERAS PRESENCIALES Y  
SEMIPRESENCIALES DE LAS  
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS  
POLITÉCNICAS DEL ECUADOR  
(VERSIÓN MATRICIAL)**

Versión 2.0

Quito, Marzo de 2015

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
Pertinencia (A)	La Constitución de la República, en el Art. 351 determina: El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo... se regirá por los principios de... calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, ...		Este criterio evalúa que la carrera o programa académico, responde a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial y a la diversidad cultural, como sustento para la elaboración del perfil profesional.			
	La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en el Título VI, Capítulo I, Art. 107 establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con		<b>PERTINENCIA<sup>1</sup>:</b> Fenómeno por medio del cual se establecen las múltiples relaciones entre la universidad y el entorno de maneras diferentes, a través de diversas estructuras, tanto al interior de la misma como del entorno social.			

<sup>1</sup> Plata, I. (2003). La pertinencia de la educación superior. Elementos para su comprensión. Revista de la Educación Superior, 32(3), 127.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".</p> <p><b>Régimen Académico (CES-2014)</b> en el Título VI, Capítulo I, Art. 77.- Pertinencia de las carreras y programas académicos.- Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos a la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales</p>					

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estandar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
Contexto (A1)	<p>científicas y humanísticas de pensamiento, establecidos en la respectiva normativa.</p> <p>La LDES establece en el Título I, Capítulo 2, Art. 11, literal e) Promover y propiciar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional.</p>		<p>Este subcriterio evalúa que la propuesta académica esté respaldada por procesos de planificación, gestión, y sea coherente con la información general, pertinencia y análisis de la evolución prospectiva de la carrera.</p> <p><b>CONTEXTO:</b> Ambiente o medio donde tienen lugar los eventos relacionados con un modelo o sistema de formación<sup>2</sup>.</p>			
	<p>El Reglamento de Régimen Académico (CES-2014) en el Título II, Capítulo III, Art. 28, numeral 4 Integración de saberes, contextos y cultura.- Comprende las diversas perspectivas teóricas, culturales y de saberes que complementan la formación profesional, la educación en valores y en derechos ciudadanos, así como el estudio de la realidad socio-económica, cultural y ecológica del país y el mundo. En este campo formativo se incluirán además, los itinerarios multiprofesionales, multidisciplinares, interculturales e</p>					

<sup>2</sup> (Climent Bonilla, 2011, p. 114).

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
		Estado Actual y Prospectiva (A1.1)	Este indicador evalúa los estudios vigentes sobre el estado actual y prospectivo de la carrera. Se considerará los estudios realizados en los últimos tres años, antes del inicio del proceso de evaluación.	<i>La oferta académica debe responder a la función de las necesidades del mercado ocupacional regional o nacional; vinculada con la estructura productiva actual y potencial de la provincia o región, y a la política nacional de ciencia y tecnología.</i>	<p><b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que</p>	<p><b>1. Plan estratégico _ PEDI</b></p> <p><b>1.1 Información general de la carrera:</b></p> <p>a. Denominación de la titulación,</p> <p>b. Modalidad,</p> <p>c. Duración de los estudios sin el trabajo de titulación.</p> <p>d. Duración de los estudios con el trabajo de titulación.</p> <p>e. Fecha de la primera aprobación de la carrera.</p> <p>f. Denominación del ente aprobador.</p> <p>g. Fecha de la última aprobación.</p> <p>h. Nombre del ente que aprobó.</p> <p>i. Datos de ingresos de estudiantes,</p> <p>j. Número total de estudiantes; y,</p> <p>k. Número total de estudiantes de la carrera, que se graduaron durante los últimos dos periodos académicos ordinarios<sup>3</sup> o último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p><b>1.2 Análisis de pertinencia</b></p>

<sup>3</sup> En base a los estipulado en el Reglamento de Régimen Académico: Título II, Cap. II: Organización del Aprendizaje, Art. 12.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
					comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presentada para la evaluación tiene falencias que impiden un análisis adecuado.	de la carrera de acuerdo al estándar definido.  1.3 Análisis de la evolución prospectiva de la carrera: a. Campos que desarrolla; y, b. Campos que prevé implementar a futuro.
						1.4 Análisis ocupacional de los graduados: a. Informe de seguimiento a graduados, b. Ajustes propuestos para mejorar la oferta de la carrera.
						2. Planes operativos vigentes 2.1 Plan de Mejoras vigente
		Proyectos/ Programas de Vinculación con la Sociedad (A.1.2)	Este indicador evalúa los programas / proyectos relacionados con las necesidades identificadas en el análisis del estado actual y prospectivo de la carrera. El periodo de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o último año concluido antes del proceso de evaluación.	Los programas/ proyectos de vinculación con la sociedad deben ser formulados para atender las demandas de los sectores sociales relacionadas con la carrera, deben alinearse al perfil de egreso de la carrera y al plan nacional de desarrollo, y deben tener una estructura	ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.  SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen	1. Base de datos de Programas / Proyectos en los que interviene la carrera y que han sido ejecutados durante el periodo de análisis. 2. Documentación que evidencia la planificación y ejecución de los programas / proyectos.
El Reglamento de Régimen Académico (CES 2014), en el Título VI, Capítulo II, Art. 82.- Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo				PROGRAMAS/PROYECTOS DE VINCULACION.- Un programa de		

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.</p>		<p>vinculación se define como el conjunto de proyectos de la carrera en respuesta a los requerimientos de los distintos sectores sociales. Un proyecto de vinculación es el conjunto de actividades, debidamente planificadas, para atender una necesidad o requerimiento puntual de los sectores sociales en los que interviene la carrera, con la participación de profesores.</p>	<p><i>formal de programas o proyectos.</i></p>	<p>consecución de los objetivos.  <b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.  <b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presentada para la evaluación tiene falencias que impiden un análisis adecuado.</p>	
Profesión (A2)	<p>La LOES en el Título I, Capítulo 2, Art. 4.- establece que: El derecho a la educación superior consiste en ejercer la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de</p>		<p>Este subcriterio evalúa que la formación académica responda al perfil profesional.  <b>PROFESIÓN.-</b> Es la ocupación que requiere de un conocimiento especializado, una capacitación educativa de alto nivel, control sobre el contenido del trabajo, organización propia,</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>excelencia.</p> <p>El Art. 8. literal d), de la LOES determina entre los fines de la educación superior: Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la república, a la vigencia del orden democrático y a estimular la participación social.</p>		<p>autorregulación, altruismo, espíritu de servicio a la comunidad y elevadas normas éticas*.</p>			
	<p>El Reglamento de Régimen Académico (RES 2014) en el Título II, Capítulo I, Art. 8.- Educación superior de grado o de tercer nivel.- Este nivel proporciona una formación general orientada al aprendizaje de una carrera profesional y académica, en correspondencia con los campos amplios y específicas de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Los profesionales de grado</p>					



Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
tendrán la capacidad de conocer o incorporar en su ejercicio profesional los aportes científicos, tecnológicos, metodológicos y los saberes ancestrales y globales.	Marto Legal	Perfil Profesional (A2.1)	Este indicador evalúa la pertinencia del perfil profesional de la carrera. El período de evaluación corresponde a los tres años anteriores al inicio del proceso de evaluación.	<i>El perfil profesional de la carrera debe abordar todas las áreas de importancia clave de la profesión, así como identificar acciones observables para comunicar expectativas de los profesionales, desarrollar el plan de estudios alineado a las necesidades de la profesión, y garantizar la evaluación del aprendizaje consistente con las expectativas de las partes involucradas.</i>	<p><b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Perfil profesional.</li> <li>2. Plan de estudios.</li> <li>3. Documentos que evidencian la construcción/ diseño / actualización, del perfil profesional.</li> <li>4. Documentos que evidencian la participación de las partes involucradas en el desarrollo del perfil profesional.</li> </ol>

<sup>5</sup> (HAWES, 2010, p. 3)

<sup>6</sup> Davis, D. C., Beyerslein, S. W., & Davis, J. T. (2010). Deriving design course learning outcomes from a professional profile. development, 6, 8.

<sup>7</sup> Empleadores públicos y privados, organizaciones académicas, científicas y profesionales.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estandar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
Plan Curricular (B)	El Reglamento de Régimen Académico en el Título II, Capítulo II, Art. 10, especifica que: La organización del aprendizaje consiste en la planificación del proceso formativo del estudiante, a través de actividades de aprendizaje con docencia, de aplicación práctica y de trabajo autónomo, que garantizan los resultados pedagógicos correspondientes a los distintos niveles de formación y sus modalidades.		Este criterio evalúa los distintos niveles de concreción del currículo asegurando coherencia e integración entre el macro, meso y microcurrículo.  <b>PLAN CURRICULAR.-</b> Propuesta teórico metodológica que guía el desarrollo y funcionalidad de la carrera, contribuyendo desde el área específica de conocimiento a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, a través de objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación que articulan el deber ser y la realidad de la oferta educativa que se concreta en el		comprometen la consecución de los objetivos.  <b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presentada para la evaluación tiene falencias que impiden un análisis adecuado.	

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
<p>Macro currículo (S1)</p>	<p>El Reglamento de Régimen Académico (CES 2014) en el Título II, Capítulo III, Art. 20, párrafo tercero, determina: Las unidades de organización curricular son formas de ordenamiento de las asignaturas, cursos o sus equivalentes a lo largo de la carrera o programa, que permiten integrar el aprendizaje en cada periodo académico, articulando los conocimientos de modo progresivo.</p>		<p>Este subcriterio evalúa la articulación de los lineamientos educativos y su fundamentación con los perfiles de egreso, y el modelo pedagógico.</p>			
	<p>El Art 26 del Reglamento de Régimen Académico establece: Los campos de formación son formas de clasificación de los conocimientos disciplinares, profesionales, investigativos, de saberes integrales y de comunicación, necesarios para desarrollar el perfil profesional y académico del estudiante al final de la carrera o programa.</p>		<p><b>MACROCURRÍCULO.-</b> Primer nivel de concreción del currículo, en el que se establecen las grandes líneas de pensamiento educativo, con principios, objetivos y metas constantes en la caracterización del perfil de egreso, que orientan el desarrollo de un plan de acción a seguir, abierto y flexible, en los diferentes niveles de concreción curricular, con enfoque prospectivo, fundamentados en las demandas de la realidad nacional y las tendencias técnico científicas del área de conocimiento.</p> <p><b>MODELO PEDAGÓGICO.-</b> Orientaciones teóricas sistematizadas que dan las directrices para la implementación del proceso de</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
			enseñanza-aprendizaje.			
		Perfil de Egreso (A2.1)	<p>Este indicador evalúa la pertinencia del perfil de egreso en relación con el perfil profesional de la carrera.</p> <p>El período de evaluación corresponde a los tres años anteriores al inicio del proceso de evaluación.</p> <p><b>PERFIL DE EGRESO:</b> Es la descripción de los rasgos y competencias propias de un profesional que se desempeña en el ámbito de la sociedad, en campos que le son propios y enfrentando problemas, movilizando diversos saberes y recursos de redes y contextos, capaz de dar razón y fundamentación de sus decisiones y haciéndose responsable de sus consecuencias<sup>8</sup>.</p>	<p><i>El perfil de egreso de la carrera debe construirse con la participación de actores internos<sup>9</sup> y externos<sup>10</sup> a la carrera; de tal manera que garantice la coherencia con el plan de estudios de la misma y responda a las necesidades del perfil profesional.</i></p>	<p><b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Perfil profesional</li> <li>2. Perfil de egreso.</li> <li>3. Plan de estudios.</li> <li>4. Documento de análisis del campo ocupacional de la carrera.</li> </ol>

<sup>8</sup> (Hawer&Troncoso, 2007, citado por Hawes Gustavo)

<sup>9</sup> Profesores representantes de los programas académicos, áreas de formación o departamentos afines a la carrera, estudiantes y graduados.

<sup>10</sup> Empleadores, instituciones, organizaciones académicas/científicas y la colaboración de especialistas académicos

Criterio / subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
<p>El Reglamento de Régimen Académico (CES, 2014) en el Título II, Art. 3 que determina: El régimen académico de la educación superior se organiza a partir de los niveles de formación de la educación superior, la organización de los aprendizajes, la estructura curricular y las modalidades de aprendizaje o estudio y define las referencias epistemológicas y pedagógicas de las carreras y programas que se impartan.</p> <p>El mismo Reglamento, en el Título II, Capítulo III, Art. 20, establece que: Los conocimientos disciplinares, interdisciplinares, transdisciplinares, profesionales, investigativos,</p>	<p>Este indicador evalúa la interrelación de los elementos de la estructura curricular entre sí. El período de evaluación corresponde a los dos últimos periodos académicos ordinarios o al último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p><b>ESTRUCTURA CURRICULAR.-</b> Conjunto de componentes organizadores en relación con los fines de la educación, contenidos, experiencias formativas, recursos y valoraciones, a partir de los cuales se definen los planes de estudio.</p>	<p><b>Los elementos de la estructura curricular de la carrera, deben estar adecuadamente interrelacionados entre sí para responder de manera coherente al perfil de egreso y al plan de estudios.</b></p>	<p>estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos. y/o la información presentada para la evaluación tiene falencias que impiden un análisis adecuado.</p> <p><b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características de complementariedad y creatividad y excelencia.</p> <p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los</p>	<p><b>1. Fundamentación de la carrera:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Antecedentes,</li> <li>Justificación,</li> <li>Políticas,</li> <li>Visión,</li> <li>Misión,</li> <li>Fines y objetivos,</li> <li>Modelo Pedagógico.</li> </ol> <p><b>2. Perfiles:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De egreso,</li> <li>De ingreso.</li> </ol>		

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	de saberes integrales y de comunicación, necesarios para desarrollar el perfil profesional y académico del estudiante se organizarán en asignaturas, cursos o sus equivalentes.				objetivos. <b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presentada para la evaluación tiene falencias que impiden un análisis adecuado.	
Mesocurriculo (B2)	La LDES, en el Título V, Capítulo II, Art. 104 <sup>11</sup> destaca que los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre la intensidad de la formación práctica que establezca el Consejo de Educación Superior.		Este subcriterio aborda la articulación de las áreas y niveles de formación, en función del plan de estudios de la carrera. <b>MESOCURRÍCULO</b> - Segundo nivel de concreción del currículo, que articula a mediano y largo plazo la estructura académica por áreas y niveles de formación, en función de los objetivos, número de créditos y los resultados de aprendizaje que se concretan en el plan de estudios de la carrera. Responde a situaciones y necesidades de los educandos de la comunidad educativa de la región y del país; además, debe			

11: Se refiere a las carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía.

Criterio / Subcriterio	Marco legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	El Reglamento de Régimen Académico (CES, 2014) en el Título II, Capítulo III, Art. 26.- Campos de formación del currículo.- Los campos de formación son formas de clasificación de los conocimientos disciplinares, profesionales, investigativos, de saberes integrales y de comunicación, necesarios para desarrollar el perfil profesional y académico del estudiante al final de la carrera o programa.	Plan de Estudios (B2.1)	<p>Caracterizarse por ser concreto, factible y evaluable.</p> <p>Este indicador evalúa la estructura de los elementos del plan de estudios con los campos de formación del currículo.</p> <p>El período de evaluación corresponde a los dos últimos periodos académicos ordinarios o al último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>PLAN DE ESTUDIOS.- Es una representación conceptual en la que se presentan los elementos curriculares organizados por áreas y ciclos para la formación académica profesional que oferta la carrera</p>	<p><i>El plan de estudios de la carrera debe interrelacionar coherentemente la planificación curricular, los lineamientos metodológicos para el proceso de enseñanza aprendizaje, los lineamientos y estrategias de evaluación estudiantil, y las líneas de investigación y de prácticas profesionales.</i></p>	<p><b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias comprometen</p>	<p><b>1. Planificación curricular.</b></p> <p>a. Ejes de formación, de b. Objetivos de formación; y, c. Asignaturas por área básica, humanística y de especialización: - obligatorias, - optativas - electivas.</p> <p><b>2. Malla curricular</b></p> <p>a. Distribución de las asignaturas por periodo de estudio identificando prerrequisitos y correquisitos; y, de b. Número de créditos.</p> <p><b>3. Lineamientos metodológicos</b></p> <p>a. Técnicas y herramientas de apoyo para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en la carrera.</p> <p><b>4. Lineamientos y</b></p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	transversales, que permitan abordar el aprendizaje de modo integrado e innovador.				seriamente consecución de los objetivos, y/o la información presentada para la evaluación tiene falencias que impiden un análisis adecuado.	<p>estrategias de evaluación estudiantil.</p> <p>a. Criterios de evaluación; y,</p> <p>b. Registro o sistema de evaluación del desarrollo de las actividades educativas que realiza el estudiante.</p>
Microcurrículo	El Reglamento de Régimen Académico en el Título II, Capítulo III, Art. 26 determina: (...) La distribución de los condonamientos de un campo de formación deberá ser progresiva y su forma de agrupación será en cursos, asignaturas o sus equivalentes. La organización de los campos de formación está en correspondencia con el nivel de formación académica.		Este subcriterio evalúa la relación del sílabo con el programa analítico de cada asignatura, en función del plan de estudios establecido para la carrera.			<p>5. Líneas de formación de</p> <p>a. Líneas de investigación; y,</p> <p>b. Líneas de prácticas pre-profesionales, en función del perfil profesional y las áreas de formación.</p>
	Las carreras y programas		MICROCURRÍCULO.- Tercer nivel de concreción del currículo que detalla el proceso de enseñanza aprendizaje a través de los objetivos didácticos, contenidos, actividades de desarrollo, actividades de evaluación y metodología de cada asignatura que se materializará en el aula.			



Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>deberán incluir en la planificación de los campos de formación, redes, adaptaciones y vínculos transversales, que permitan abordar el aprendizaje de modo integrado e innovador.</p>		<p>que constan en el programa analítico y en el sílabo correspondiente.</p>			
	<p>El Reglamento de Régimen Académico en el Título II, Capítulo II, Art. 10 que establece: (...) La organización del aprendizaje deberá considerar el tiempo que un estudiante necesita invertir en las actividades formativas y en la generación de los productos académicos establecidos en la planificación micro curricular.</p>	<p>Programa de las asignaturas (B3.1)</p>	<p>Este indicador evalúa el programa analítico de cada asignatura, en relación al plan de estudios de la carrera.</p> <p>El periodo de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año concluido, antes del inicio del período de evaluación.</p> <p><b>PROGRAMAS ANALÍTICOS DE ASIGNATURAS.-</b> Instrumento que hace operativo, el desarrollo de la asignatura y el logro de los</p>	<p>Los programas de las asignaturas en los diferentes niveles de formación, deben describir los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía y cronograma de actividades, y ejecutarse a través de sílabos planificados para cada período</p>	<p><b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la</p>	<p><b>1. Programa analítico</b> Documento que describe el programa analítico por cada asignatura, aprobado por la instancia correspondiente.</p> <p>Contiene: a. Caracterización de la asignatura, b. Objetivos, c. Contenidos, d. Metodología, e. Procedimientos de</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
			<p>objetivos propuestos.</p> <p><b>SÍLABO.-</b> Es un instrumento de planificación de la enseñanza universitaria, que cumple la función de guía y orientación de los principales aspectos del desarrollo de una asignatura, debiendo guardar coherencia lógica y funcional en la exposición formal de los contenidos y acciones previstas, es conocido como el documento donde se formula la programación del proceso de aprendizaje de un área o sub-áreas, recoge y organiza pedagógicamente las orientaciones del currículo.</p> <p>En el contexto de la Educación Superior se considera que el sílabo es (Salinas y Cotila 2005): un documento donde se concreta la oferta docente referida a un espacio académico; por tanto, corresponde a la forma en que la institución hace pública su oferta formativa en lo que hace referencia a los contenidos, objetivos, formas de enseñar y evaluar; un instrumento al servicio del estudiante que ofrece los elementos formativos necesarios para comprender qué es lo que aprende, cómo se</p>	<p><i>académico ordinario; en correspondencia con el plan de estudios y el perfil de egreso.</i></p>	<p>consecución de los objetivos.</p> <p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presentada para la evaluación tiene falencias que impiden un análisis adecuado.</p>	<p>evaluación; y, Bibliografía.</p> <p>f. <b>Sílabos</b> Contiene: a. Datos generales y específicos de la asignatura, b. Estructura de la asignatura (unidades temáticas, detalle de los conocimientos que requieren ser aprendidos y las habilidades, actitudes y valores a desarrollarse), c. Desarrollo de la asignatura en relación al modelo pedagógico: métodos de enseñanza por aprendizaje aplicados, recursos didácticos por utilizar y resultados de aprendizaje por alcanzar. d. Escenarios de aprendizaje (real, virtual y áulico), e. Criterios normativos para la evaluación de la</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
			<p>aprende y qué es objeto de evaluación y certificación. Representa además el compromiso del docente y del departamento-área académica en torno a un conjunto de criterios sobre cómo se desarrolla la enseñanza en un campo de formación disciplinar o profesional. Institucionalmente, constituye un instrumento de transparencia que al ser público es susceptible de análisis, revisión crítica y mejoramiento, por tanto es una expresión de la cultura profesional docente<sup>12</sup>.</p>	<p>Las actividades prácticas correspondientes realizadas en laboratorios/centros de simulación/talleres deben planificarse, ejecutarse y evaluarse en correspondencia con el sílabo de cada asignatura y el plan de estudios.</p>	<p><b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los</p>	<p>asignatura (diagnóstica, sistemática sumativa), y f. Bibliografía básica y complementaria, g. Perfil del profesor que imparte la asignatura.</p>
<p>El Reglamento de Régimen Académico en el Título II, Capítulo II, Art. 15, numeral 1, literal a., determina que las actividades de aprendizaje asistido por el profesor. Tienen como objetivo el desarrollo de habilidades, destrezas y desempeños estudiantiles, mediante clases presenciales u otro ambiente de aprendizaje.</p>		<p>Prácticas en relación a las asignaturas (B3.2)</p>	<p>Este indicador evalúa la correspondencia de las actividades prácticas realizadas en laboratorios, unidades asistenciales, comunidades planificadas y ejecutadas de acuerdo al sílabo y al plan de estudios.</p> <p>El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación.</p>	<p>1. Guías de prácticas de laboratorios/ talleres / centros de simulación. a. Asignatura, b. N° de práctica de laboratorio, c. Objetivo, d. Instrucciones, e. Actividades por desarrollar, f. Resultados obtenidos, g. Conclusiones; y, h. Recomendaciones.</p> <p>2. Guías de prácticas de</p>		

<sup>12</sup> Cabra, F. (2008). La evaluación y el enfoque de competencias. Revista EAN No. 63, 91-106

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
			<p>ASIGNATURAS- Actividades académicas planificadas, coordinadas, ejecutadas, evaluadas y articuladas dentro del programa de las asignaturas como complemento para la formación integral de los estudiantes.</p>		<p>objetivos.</p> <p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado</p>	<p>laboratorios /talleres / centros de simulación.</p> <p>a. Asignatura, b. N° de práctica de taller, c. Objetivo, d. Instrucciones, e. Actividades por desarrollar, f. Resultados obtenidos, g. Conclusiones; y, h. Recomendaciones.</p>
Academia (C)	Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (modificado). Título I, Cap. I. Art. 3.- Personal académico- ... Se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las IES públicas y particulares.		Este criterio evalúa a los profesores de la carrera. Los profesores son el personal encargado directamente del proceso de enseñanza aprendizaje, de la investigación y la vinculación, quienes deben tener las competencias necesarias para cumplir todas las áreas curriculares de la carrera.			ACADEMIA.- Se refiere a las

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>profesor.- ...servidor o trabajador de las IES que cuenten con título profesional, experiencia y experticia para la impartición, supervisión y evaluación de actividades de aprendizaje práctico o de una lengua extranjera, así como para realizar actividades de apoyo en la investigación científica y tecnológica, y la investigación en humanidades y artes.</p>		<p>condiciones fundamentales para el ejercicio de una docencia universitaria de calidad constituida como una verdadera comunidad científica, profesional y artística con autoridad, reconocimiento, legitimidad y debida protección en su medio<sup>33</sup>.</p>			
<p>Calidad Docente (C1)</p>	<p>Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado). Título II, Cap. II. Artículo 17, contempla los Requisitos generales para el ingreso del personal académico a las instituciones de educación superior.- El personal académico que ingrese en las instituciones de educación superior públicas y particulares deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos</p>		<p>Este subcriterio evalúa la experiencia en el ejercicio profesional, en producción científica/académica, así como la formación académica del cuerpo docente de la carrera.</p> <p><b>CALIDAD DOCENTE.-</b> Se refiere a la labor del profesor relacionada con su formación, actualización científica y pedagógica, afinidad con la asignatura que imparte y su producción investigativa.</p>			

<sup>33</sup> CEACCES, La evaluación de la calidad de la universidad ecuatoriana, la experiencia del Mandato 14, pág. 55

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>como son: experiencia, formación, publicaciones y los demás exigidos en este Reglamento.</p> <p>En las instituciones de educación superior públicas, el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h) e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que fuere pertinente.</p>	<p>Afinidad Formación Posgrado (CI.1)</p>	<p>Este indicador evalúa la afinidad de las asignaturas impartidas por los profesores con título de cuarto nivel.</p> <p>El período de evaluación corresponde a los dos últimos periodos académicos ordinarios o último año concluido del ejercicio docente, antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p><b>AFINIDAD POSGRADO.-</b> Es la correspondencia existente entre la formación de posgrado del profesor con el área en la que trabaja o con la asignatura que imparte, verificada en la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular.</p>	<p><i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i></p>	$AFP = \frac{1.5 \cdot NAPHD + NAMSc}{NA}$ <p>Dónde:</p> <p>AFP: Afinidad formación de posgrado.  NAPHD: Número de asignaturas impartidas por profesores con un título de PhD afín a la asignatura.  NAMSc: Número de asignaturas impartidas por profesores con un título de MSc o Especialidad afín a la asignatura.  NA: Número total de asignaturas impartidas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Distributivo académico del profesor con la(s) cátedra(s) que dictó en el período de evaluación.</li> <li>2. Evidencia del título del profesor (registrado en la SENESCT).</li> <li>3. Contrato o nombramiento del profesor.</li> <li>4. Malla curricular vigente en el período de evaluación.</li> </ol>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>El Reglamento General de la LOES, en el Título I, Capítulo VI, Art. 28 establece que: Formación y capacitación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadores.- Para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%), para el cumplimiento de este fin.</p>	<p>Actualización científica y/o pedagógica (C1.2)</p>	<p>Este indicador evalúa la participación de los profesores en eventos de actualización científica y/o pedagógica especializada, afín al área en la que el profesor ejerce la cátedra o las asignaturas que dicta. El periodo de evaluación corresponde a los dos últimos periodos académicos ordinarios o el último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación. La duración mínima de los eventos de actualización científica se definirá dependiendo de las especificidades de la carrera.</p>	<p>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</p>	<p>ACP = <math>100 \cdot \frac{NDAD}{NTD}</math></p> <p>ACP: Actualización científica y/o pedagógica.</p> <p>NDAD: Total de profesores que han asistido a eventos de actualización científica y/o pedagógica afín a la carrera.</p> <p>NTD: Total de profesores que han impartido clases en la carrera durante el periodo de evaluación.</p>	<p>1. Certificados de la participación de los profesores en eventos de actualización científica. a. En el caso de que sean congresos, coloquios o seminarios, se requiere la planificación del evento y el comité organizador. 2. Documento que contenga la planificación de las capacitaciones docentes, dependiendo de las necesidades académicas y líneas de investigación de la carrera. 3. Documento que contenga la lista de docentes que han asistido a capacitaciones afines a sus áreas en el periodo de evaluación correspondiente.</p>
	<p>El Reglamento de Régimen Académico en el Título VI, Capítulo II, Art. 87, establece que: Las IES podrán organizar y realizar cursos de actualización y perfeccionamiento para sus profesores e investigadores, en virtud de los cuales se otorguen certificados de aprobación. Estos certificados, podrán ser utilizados para acreditar el</p>		<p><b>ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICA Y/O PEDAGÓGICA.-</b> Es el proceso de aprendizaje sistemático y continuo, dirigido a los profesores con el propósito de mejorar sus competencias profesionales y/o pedagógicas especializadas, para innovar el proceso de enseñanza aprendizaje y la calidad educativa.</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>cumplimiento de los requisitos para promoción contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Estos cursos no constituyen educación continua, salvo que sean tomados por profesores de una institución de educación superior distinta a la que los imparta.</p>	Titularidad (C.1.3)	<p>Este indicador mide el porcentaje de docentes titulares dedicados a la carrera. El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios del ejercicio docente o al último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>TITULARIDAD.- Condición de un profesor con nombramiento o contrato indefinido que dicta cátedra(s) o asignatura(s) acorde con su formación académica profesional.</p>	<p>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</p>	<p><math>TIT = 100 \cdot \frac{NDT}{NTD}</math></p> <p>TIT: Titularidad. Total de profesores titulares que han impartido clases en la carrera.</p> <p>NTD: Total de profesores que han impartido clases en la carrera durante el período de evaluación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato indefinido del profesor.</li> <li>2. Nombramiento de la designación del profesor como profesor titular de la carrera.</li> </ol>
Dedicación (C2)	La LOES, en el Título VIII, Cap. II, en su Art. 149, establece: "(...) El tiempo de dedicación		Este subcriterio evalúa la dedicación del profesor con la carrera o la institución, tomando			



Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores.</p> <p>El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado), en su disposición general primera, establece que.- En las instituciones de educación superior, públicas y particulares, los profesores e investigadores titulares</p>		<p>en cuenta los tipos de dedicación.</p> <p><b>DEDICACIÓN.-</b> Se refiere a las horas semanales de trabajo que el profesor destina a la carrera o a la IES.</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
deberán estar a cargo de al menos el 80% de horas de las actividades de docencia e investigación programadas en cada periodo académico.	(Disposición reformada mediante Resolución RPC-SO-20-No.215-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Sesión Ordinaria, desarrollada el 28 de mayo de 2014)	Profesores de TC,MT,TP (C2.1)	Este indicador mide el número de profesores de la carrera que laboran a tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial. El periodo de evaluación corresponde a los últimos dos periodos académicos ordinarios o último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación. También se tomarán en cuenta a los profesores que se encuentran en su año sabático.	El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.	$D = \frac{TC + 0.5 \cdot MT + 0.25 \cdot TP}{NTD}$ <p>D: Profesores de TC,MT,TP            TC: Profesores a tiempo completo.            MT: Profesores a medio tiempo.            TP: Profesores a tiempo parcial.            NTD: Total de profesores que han impartido clases en la carrera durante el periodo de evaluación.</p>	1. Lista de profesores que dictaron clases en la carrera, en el periodo de evaluación. 2. Contrato o nombramiento del profesor.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
		Estudiantes por profesor (C2.2)	Este indicador mide la relación entre el número de estudiantes y el número de profesores de la carrera que dictaron clases en el período de evaluación. Los profesores que están en su año sabático también serán tomados en cuenta. El período de evaluación corresponde a los últimos dos períodos académicos ordinarios o último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación.	El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.	$ED = \frac{NE}{TC + 0.5.MT + 0.25.TP}$ ED: Estudiantes por profesor a tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial NE: Total de estudiantes de la carrera. TC: Total de profesores de tiempo completo. MT: Total de profesores de medio tiempo. TP: Total de profesores de tiempo parcial.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lista de profesores, a contrato o nombramiento, que dictaron clases en la carrera.</li> <li>2. Lista de estudiantes legalmente matriculados en el período de evaluación.</li> </ol>
El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado), en su Título II, Cap. I, Artículo 13, establece.- Distribución del tiempo de dedicación del personal académico.- En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, se observará lo siguiente:		Distribución Horaria (C.2.3)	Este indicador evalúa que la carrera planifique el distributivo académico de los profesores, de acuerdo a los objetivos de la carrera. El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación.	La distribución horaria de los profesores debe ser coherente con los objetivos de la carrera, con la programación académica, con los proyectos de investigación y con los proyectos/programas de vinculación de la carrera.	<b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.  <b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Distribución horaria de cada profesor relacionada con su tiempo de dedicación.             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Clases.</li> <li>b. Tutoría.</li> <li>c. Investigación.</li> <li>d. Inducción.</li> <li>e. Asesoría de trabajos de titulación de fin de carrera.</li> <li>f. Control y seguimiento de prácticas profesionales; y,</li> </ol> </li> </ol>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
<p>1. El personal académico con dedicación a tiempo parcial, deberá:</p> <p>a) Impartir al menos 2 horas y hasta 9 horas semanales de clase, y.</p> <p>b) Dedicar, por cada hora de clase que imparta, al menos, una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de los numerales 2 y 7 del artículo 6 de este Reglamento.</p> <p>El personal académico con dedicación a tiempo parcial no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Tercera del presente Reglamento.</p> <p>2. El personal académico con dedicación a medio tiempo, deberá:</p> <p>a) Impartir 10 horas semanales de clase, y.</p> <p>b) Dedicar por cada hora de clase que imparta, al menos, una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente</p>	<p>Marco Legal</p>	<p>investigación y asesoría, debidamente organizadas de acuerdo al tiempo de dedicación de este a la carrera.</p>		<p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado.</p>	<p>actividades vinculadas con la colectividad.</p> <p>2. Plan de estudios vigente.</p>	

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>deberán considerarse las actividades de los numerales 2 y 7 del artículo 6 de este Reglamento.</p> <p>El personal académico con dedicación a medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Tercera del presente Reglamento</p> <p>3. El personal académico con dedicación a tiempo completo, deberá:</p> <p>a) Impartir, al menos, 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y,</p> <p>b) Dedicar por cada hora de clase que imparta, al menos, una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de los numerales 2 y 7 del artículo 6 de este Reglamento.</p> <p>El personal académico con esta dedicación podrá para completar las 40 horas semanales:</p> <p>a) Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades</p>					

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>de investigación, y,</p> <p>b) Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Únicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad académica y en caso de no acogerse a lo estipulado en el penúltimo inciso del artículo 52 de este Reglamento, podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica.</p> <p>El personal académico a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo respectivamente.</p> <p>El Reglamento de Régimen Académico (CES, 2014), Título II, Capítulo II, Art. 15, establece las actividades de aprendizaje de acuerdo a la organización del aprendizaje por componentes.</p>					

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el Título I, Capítulo II, Arts. 6.1, 6 y 7 establece las actividades del personal académico.</p>					
Producción Académica (C3)	<p>La LOES en el Título I, Capítulo 2, Art. 8, entre los fines de la educación superior, en el literal a), establece: Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas.</p>		<p>Este subcriterio mide la producción de artículos académicos/científicos, libros, capítulos de libros y la participación en eventos académicos/científicos, afines al área de conocimiento de la carrera, con la autoría o participación de profesores que han dictado clases en la carrera durante el período de evaluación; validados a través de la publicación en bases de datos reconocidas.</p>			
	<p>El Título I, Capítulo 3, Art.13 entre las funciones del sistema de educación superior, literal n), establece: Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal.</p>					
	<p>En el Título II, Capítulo II, Art. 36 de la LOES, establece: Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones, establece</p>					

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
que: Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo.	En la LOES, Título II, Capítulo II, Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones, establece que: Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas ...	Producción académica - científica (C3.1)	Este indicador evalúa la producción por cápita de artículos académico-científicos de los profesores/investigadores de la carrera, publicados o aceptados para su publicación en revistas que figuran en las bases de datos SCIMAGO (Scopus), o en las bases del ISI Web of Knowledge. Cada publicación recibirá una valoración adicional a la excelencia, en base al índice de SCIMAGO SJR, calculado en función del impacto de la revista donde ha sido publicada. En las publicaciones debe constar que el autor es profesor de la carrera o IES.	El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.	$IPAC = \frac{1}{N} \left( \sum_{i=1}^M 1 + 3.015IR_i \right)$ <p>Donde: IPAC: Indicador de producción académica científica. N: Número de profesores de la carrera durante el semestre en el que se efectúa la evaluación. M: Número de artículos académicos publicados por los profesores/investigadores de la carrera durante el periodo de evaluación. SJR: Índice de impacto calculado por Scimago</p>	<p>1. Artículos académicos científicos publicados y/o aceptados para publicación. Archivo digital conforme a las exigencias de las revistas indexadas.</p> <p>2. Notificación de aceptación del artículo para ser publicado en una revista de la base SCIMAGO (Scopus) o ISI Web.</p> <p>3. Certificado de aceptación del trabajo. Puede ser un correo electrónico del editor de la revista.</p> <p>4. Ficha catalográfica con: a. Nombre del artículo b. Nombre de la revista. c. SSN de la revista. d. DOI del artículo. e. Volumen, número,</p>
El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el Título III, Capítulo III, Sección IV, Art. 63, numeral 3. entre los estímulos para la promoción del personal			El periodo de evaluación corresponde a los tres últimos años concluidos antes del inicio			



Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias	
<p>académico titular, establece:</p> <p>a) La publicación de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el 25% superior de los rankings científicos de ISI Web of Knowledge o Scimago Journal Rank, en relación a cada área del conocimiento conforme a la clasificación CINE 2011 establecida por UNESCO, medido por el factor de impacto en el año de su publicación, se reconocerá como la publicación de tres artículos indexados en otras revistas.</p> <p>b) Publicación como autor de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el 10% superior de los rankings científicos de ISI Web of Knowledge o Scimago Journal Rank, en relación a cada área del conocimiento conforme a la clasificación CINE 2011 establecida por la UNESCO, medido por el factor de impacto en el año de su publicación, se reconocerá como la dirección de una tesis doctoral.</p>	<p>El CEAACES también podrá solicitar, para fines estadísticos, que la carrera reporte publicaciones anteriores al periodo de evaluación.</p> <p><b>PRODUCCIÓN ACADÉMICO-CIENTÍFICA.-</b> Se refiere a los trabajos e investigaciones científicas, producto de un proceso sistemático y riguroso, que a través de la aplicación del método científico y guiado por una teoría o hipótesis sobre relaciones entre varios fenómenos, plantea la búsqueda de conocimientos para explicar un hecho o encontrar soluciones a problemas de carácter social, cultural o científico, relacionados con el área de conocimiento o con la asignatura que imparte el profesor.</p>	<p>Journal Rank.</p> <p>Cada publicación recibe una valoración a la excelencia (RE) en base al índice de SCIMAGO SJR de la revista donde ha sido publicada.</p> $RE_i = F * SJR_i$ <p>Donde F representa el factor de reconocimiento. A la revista del percentil 20 se le otorga una valoración de excelencia de 3 y de esa manera se define F como:</p> $F = SJR (X_{20}) = 3$ $F = \frac{3}{SJR(X_{20})} = \frac{3}{0.831}$ <p>De donde se desprende que para cualquier revista i:</p> $RE_i = \frac{3}{0.831} SJR_i$ $\approx 3.61 * SJR_i$	<p>El CEAACES también podrá solicitar, para fines estadísticos, que la carrera reporte publicaciones anteriores al periodo de evaluación.</p> <p><b>PRODUCCIÓN ACADÉMICO-CIENTÍFICA.-</b> Se refiere a los trabajos e investigaciones científicas, producto de un proceso sistemático y riguroso, que a través de la aplicación del método científico y guiado por una teoría o hipótesis sobre relaciones entre varios fenómenos, plantea la búsqueda de conocimientos para explicar un hecho o encontrar soluciones a problemas de carácter social, cultural o científico, relacionados con el área de conocimiento o con la asignatura que imparte el profesor.</p>	<p>Journal Rank.</p> <p>Cada publicación recibe una valoración a la excelencia (RE) en base al índice de SCIMAGO SJR de la revista donde ha sido publicada.</p> $RE_i = F * SJR_i$ <p>Donde F representa el factor de reconocimiento. A la revista del percentil 20 se le otorga una valoración de excelencia de 3 y de esa manera se define F como:</p> $F = SJR (X_{20}) = 3$ $F = \frac{3}{SJR(X_{20})} = \frac{3}{0.831}$ <p>De donde se desprende que para cualquier revista i:</p> $RE_i = \frac{3}{0.831} SJR_i$ $\approx 3.61 * SJR_i$	<p>El CEAACES también podrá solicitar, para fines estadísticos, que la carrera reporte publicaciones anteriores al periodo de evaluación.</p> <p><b>PRODUCCIÓN ACADÉMICO-CIENTÍFICA.-</b> Se refiere a los trabajos e investigaciones científicas, producto de un proceso sistemático y riguroso, que a través de la aplicación del método científico y guiado por una teoría o hipótesis sobre relaciones entre varios fenómenos, plantea la búsqueda de conocimientos para explicar un hecho o encontrar soluciones a problemas de carácter social, cultural o científico, relacionados con el área de conocimiento o con la asignatura que imparte el profesor.</p>	<p>Journal Rank.</p> <p>Cada publicación recibe una valoración a la excelencia (RE) en base al índice de SCIMAGO SJR de la revista donde ha sido publicada.</p> $RE_i = F * SJR_i$ <p>Donde F representa el factor de reconocimiento. A la revista del percentil 20 se le otorga una valoración de excelencia de 3 y de esa manera se define F como:</p> $F = SJR (X_{20}) = 3$ $F = \frac{3}{SJR(X_{20})} = \frac{3}{0.831}$ <p>De donde se desprende que para cualquier revista i:</p> $RE_i = \frac{3}{0.831} SJR_i$ $\approx 3.61 * SJR_i$	<p>El CEAACES también podrá solicitar, para fines estadísticos, que la carrera reporte publicaciones anteriores al periodo de evaluación.</p> <p><b>PRODUCCIÓN ACADÉMICO-CIENTÍFICA.-</b> Se refiere a los trabajos e investigaciones científicas, producto de un proceso sistemático y riguroso, que a través de la aplicación del método científico y guiado por una teoría o hipótesis sobre relaciones entre varios fenómenos, plantea la búsqueda de conocimientos para explicar un hecho o encontrar soluciones a problemas de carácter social, cultural o científico, relacionados con el área de conocimiento o con la asignatura que imparte el profesor.</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
		Producción Regional (C3.2)	<p>Este indicador evalúa la producción per capita de artículos o trabajos científicos de los profesores/investigadores de la carrera, publicados o aceptados en revistas que constan en bases de datos, cuyos criterios de indexación contemplan parámetros de calidad regionalmente, dependiendo de la carrera. En las publicaciones debe constar que el autor es profesor de la carrera o IES.</p> <p>El periodo de evaluación corresponde a los tres últimos años concluidos antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>El CEACES también podrá solicitar, para fines estadísticos, que la carrera reporte publicaciones anteriores al periodo de evaluación.</p> <p><b>PRODUCCIONES REGIONALES:-</b></p> <p>Se refiere a los artículos académico-científicos, relacionados con las líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales<sup>14</sup>, publicados de</p>	<p>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</p>	$IPR = \frac{1}{N} \sum_{i=1}^M PR_i$ <p>Donde:  IPR= Indicador de producción académica científica regional.  N=Número de profesores de la carrera.  M=Total de artículos o trabajos científicos de los profesores/investigadores de la carrera, publicados o aceptados en revistas que constan en bases de datos, cuyos criterios de indexación contemplan parámetros de calidad reconocidos regionalmente.  Pr<sub>i</sub>: Artículo o trabajo científico del profesor/investigador i, de la carrera.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Publicaciones regionales.  Archivo digital de cada artículo académico-científico, conforme a las exigencias de las revistas regionales.</li> <li>Ficha catalográfica con:  a. Nombre del artículo  b. Nombre de la revista.  c. SSN de la revista.  d. DOI del artículo.  e. Volumen, número, páginas del artículo.  f. Fecha de publicación</li> <li>Notificación de aceptación del artículo para ser publicado en una revista de las bases de datos regionales.</li> </ol>

<sup>14</sup> (CES, 2013, p. 35)

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Título I, Capítulo II, Art. 6, numeral 3. Establece entre las actividades de docencia, el "Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus".</p>	<p>Libros o capítulos de libros (C3.3)</p>	<p>forma impresa o electrónica en las revistas a nivel regional (Emerald, Pro-Quest, EBSCO, JSTOR, SCIELO, REDALYC, LILACS, OAJ, DOAJ). Este indicador evalúa el promedio de publicación de libros y capítulos de libros elaborados/publicados por los profesores/investigadores de la carrera. Se tomarán en cuenta las publicaciones que sean afines al área de la carrera y cuenten con auspicio institucional, consejo editorial y/o revisión por pares. En las publicaciones debe constar que el autor es profesor de la IES. El periodo de evaluación corresponde a los tres últimos años concluidos antes del inicio del proceso de evaluación. El CEACES también podrá solicitar, para fines estadísticos, que la carrera reporte libros o capítulos de libros publicados antes del periodo de evaluación.</p>	<p>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</p>	<p><math>LCL = \frac{1}{N} (L + 0,5CL)</math> Donde: LCL: Libros o capítulos de libros L: Número de libros publicados por profesores investigadores de la carrera. CL: Capítulos de libros publicados por profesores de la carrera. N: Número de profesores de la carrera.</p>	<p>1. Libros y capítulos de libros. a. Ejemplares físicos de los libros. b. Archivo digital de los capítulos de los libros. 2. Ficha catalográfica con: a. Nombre del libro. b. Nombre del capítulo. c. ISBN del libro. d. Fecha de publicación.</p>
			<p>LIBROS, CAPÍTULOS DE LIBROS.- Se refiere a los trabajos e investigaciones científicas publicadas como libros o capítulos de libros.</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
<p>El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el Título I, Capítulo II, Art. 7, numeral 6 establece entre las actividades de investigación de los profesores: La participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones.</p>	<p>Ponencias (C3.4)</p>	<p>Este indicador evalúa la presentación de ponencias per cápita de artículos o trabajos científicos de los profesores de la carrera, en encuentros especializados, seminarios y eventos académicos o científicos, nacionales o internacionales en el área afín de conocimiento a la carrera. El período de evaluación corresponde a los tres últimos años concluidos antes del inicio del proceso de evaluación.</p>	<p>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</p>	<p>1. Ponencias: Archivo digital.</p> <p>2. Certificados/Invitaciones de participación como ponente en eventos académicos o científicos nacionales o internacionales.</p> <p>3. Memorias publicadas por el organizador del evento académico.</p>	<p>1. Ponencias: Archivo digital.</p> <p>2. Certificados/Invitaciones de participación como ponente en eventos académicos o científicos nacionales o internacionales.</p> <p>3. Memorias publicadas por el organizador del evento académico.</p>	
			<p>Este indicador evalúa la presentación de ponencias per cápita de artículos o trabajos científicos de los profesores de la carrera, en encuentros especializados, seminarios y eventos académicos o científicos, nacionales o internacionales en el área afín de conocimiento a la carrera. El período de evaluación corresponde a los tres últimos años concluidos antes del inicio del proceso de evaluación.</p>	<p>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</p>	<p>1. Ponencias: Archivo digital.</p> <p>2. Certificados/Invitaciones de participación como ponente en eventos académicos o científicos nacionales o internacionales.</p> <p>3. Memorias publicadas por el organizador del evento académico.</p>	

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
					<p>condiciones: 1. participan al menos tres expertos/académicos internacionales con trayectoria. 2. el evento se ha realizado al menos por cinco ocasiones consecutivas. <b>Relevante (0.5).</b>- Eventos en los que participan al menos tres expertos/académicos internacionales con trayectoria. <b>No relevante (0).</b>- El evento no corresponde a las categorías de <b>Altamente relevante o Relevante</b>; el factor <math>\beta_1</math> tiene un valor de 0.</p>	
Ambiente Institucional (D)			Este subcriterio evalúa el sistema de gestión académica de la carrera, ejecutado por una coordinación/ dirección responsable de los procesos de seguimiento académico-curricular y los recursos de apoyo relacionados con la biblioteca y laboratorios, que aseguren el cumplimiento de sus objetivos propios y el mejoramiento de la calidad de la educación.			<p><b>AMBIENTE INSTITUCIONAL.-</b> Se refiere a los procedimientos</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estandar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
			<p>internos que tienen relación con el funcionamiento de la carrera, relacionados con la gestión académica, respaldada en sistemas de control, monitorización y seguimiento de los procesos académicos, infraestructura y recursos de apoyo, que viabilizan el desarrollo de la oferta de la carrera.</p>			
	<p>El Reglamento de Régimen Académico (CES, 2014), en el Título II, Capítulo II, Art. 19.- Planificación, seguimiento y evaluación de la organización del aprendizaje.- La organización del aprendizaje deberá constar en el diseño curricular de las carreras y programas y en el correspondiente portafolio académico. Este diseño curricular será sometido a procesos de seguimiento y evaluación por parte de las instituciones de educación superior.</p> <p>El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el Título I, Capítulo II, Art. 8, establece: Actividades de dirección o gestión</p>	<p>Gestión Académica (D1)</p>	<p>Este subcriterio evalúa que el director/ coordinador académico o equipo de gestión sea cualificado y asegure el cumplimiento de los procesos internos de planificación, organización, dirección, control y seguimiento; procesos que deben estar vigentes en el periodo de evaluación.</p> <p><b>GESTIÓN ACADÉMICA.</b> Es la dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación, representada por un equipo de académicos, cuyo objetivo es mejorar la calidad educativa en todos los niveles de organización académica e institucional.</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
<p>académica - Comprende: (...).2. La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional; (...).7. El diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado.</p>		<p>Dirección/Coordinación Académica (DI.1)</p>	<p>Este indicador evalúa que el director/coordinador o el equipo designado, ejecute la planificación y seguimiento académico-curricular de la carrera. El responsable académico de la dirección/coordinación debe ser profesor titular a tiempo completo de la IES y poseer formación de posgrado en un área de conocimiento afín a la carrera.</p> <p>El período de evaluación corresponde a los dos últimos periodos académicos ordinarios o al último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación.</p>	<p><i>La dirección/coordinación de la carrera, debe seguir políticas y normativas que contemplan la planificación y seguimiento académico y curricular, estar conformada por un responsable o equipo que cumpla los requisitos para ejercer el cargo y evidenciar la realización de actividades de gestión académica acordes con la planificación.</i></p>	<p><b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p>	<p><b>1. Normativa o reglamento vigentes,</b> que contemplan la gestión académica-curricular.</p> <p><b>2. Planificación académica-curricular vigente al periodo de evaluación.</b></p> <p><b>3. Documentos que evidencien el seguimiento y ejecución de las actividades planificadas.</b></p> <p><b>4. Informes periódicos de gestión.</b></p> <p><b>5. Documentos que acrediten la relación laboral del director/coordinador con la IES,</b> su formación profesional</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
			<p>como: la evaluación docente, seguimientos del sílabo, procesos de titulación, prácticas profesionales y de graduados; asegurando la calidad de la información que la carrera dispone y entrega para la evaluación y acreditación.</p> <p><b>RESPONSABLE ACADÉMICO.-</b> Es la autoridad o representante legal de la carrera.</p>	<p><i>La carrera debe disponer de un sistema de evaluación docente que conforme a la normativa vigente, cuyos resultados sean periódicos, hayan sido difundidos y sustenten estrategias de retroalimentación y propuestas para el mejoramiento docente y la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.</i></p>	<p><b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado</p>	<p>legalmente reconocida por la SENESCYT y experiencia.</p> <p>6. <b>Evidencias del mejoramiento de la oferta académica</b> en base a los resultados.</p>
	<p>Responde a la Constitución de la República, Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (...)</p> <p>La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño...</p>	<p>Evaluación del Desempeño Docente (D1.2)</p>	<p>Este indicador evalúa la aplicación de un sistema de evaluación docente, cuyos resultados aportan a la toma de decisiones respecto al mejoramiento del desempeño del profesor y la calidad de la enseñanza.</p> <p>El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios del ejercicio docente o último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación.</p>	<p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p>	<p>1. <b>Normativa o reglamento que contemple los criterios de evaluación del desempeño docente.</b></p> <p>2. <b>Documentos</b> que evidencien el funcionamiento y aplicación del sistema de evaluación docente.</p> <p>3. <b>Informes de resultados</b> de las evaluaciones docentes durante el período de evaluación.</p> <p>4. <b>Estrategias y/o propuestas</b> para el mejoramiento del desempeño docente.</p>	
	<p>La <b>LOES</b> en el Título I, Capítulo 2, Art. 6, literal c), establece como derecho del personal académico: Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos garantice estabilidad, promoción,</p>		<p><b>EVALUACIÓN DOCENTE.-</b> Es la valoración del desempeño de los profesores en el ejercicio de las actividades académico-docentes, cuyos resultados sirven para la toma de decisiones y la elaboración de propuestas de</p>	<p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que</p>		



Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.</p> <p>En el Título VIII, Capítulo 1, Art. 151, de la LOES, establece que: Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes.</p> <p>El Art. 155 de la Ley ibídem, establece.- Evaluación del desempeño académico, establece que: Los profesores de las instituciones del</p>	<p>mejoramiento continuo.</p> <p>profesional</p>		<p>comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>DEFICIENTE: La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado.</p>		

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>sistema de educación superior serán evaluados periódicamente en su desempeño académico. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los criterios de evaluación y las formas de participación estudiantil en dicha evaluación...</p>					
	<p>El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el Título IV, Capítulo I, Art. 64, determina: La evaluación del desempeño será aplicada a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, con excepción del personal académico honorario. La evaluación integral del desempeño abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica.</p>					
	<p>El Art. 87 del Reglamento ibídem, establece como</p>					

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
componentes de la evaluación integral: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.	Marco Legal	Seguimiento del sílabo (D1.3)	Este indicador evalúa la aplicación de un sistema o proceso de monitorización de la ejecución del sílabo. El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año antes del inicio del proceso de evaluación.	La carrera debe aplicar un sistema/proceso de seguimiento del sílabo de todas las asignaturas programadas en la planificación académica vigente, con la participación de estudiantes, profesores y autoridades, cuya información sea utilizada en el mejoramiento de la planificación microcurricular.	<p><b>ALTAMENTE SATISFACTORIO.</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que</p>	<p>1. Documentos que evidencien el funcionamiento del sistema o proceso de seguimiento.</p> <p>2. Informes sobre los resultados del seguimiento del sílabo.</p> <p>3. Evidencias del mejoramiento de la oferta académica en base a los resultados.</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
<p>Reglamento de Régimen Académico, Título II, Capítulo III, Art. 21, numeral 3. Referente a la Unidad de titulación establece que: "...Su resultado fundamental es el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.</p> <p>El trabajo de titulación es el resultado investigativo, académico o artístico, en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; el resultado de su evaluación será registrado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas la unidad</p>	<p>Seguimiento al Proceso de Titulación (D1.4)</p>	<p>Este indicador evalúa que la carrera planifica y realiza el seguimiento al proceso de titulación de sus estudiantes. El periodo de evaluación corresponde a los dos últimos periodos académicos ordinarios o al último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p><b>SEGUIMIENTO AL PROCESO DE TITULACIÓN.-</b> Verifica la organización que tiene la carrera para agilizar los trámites para el proceso de titulación, cumpliendo con la normativa establecida para el efecto, tomando en cuenta la difusión oportuna de la base legal vigente, asignación de tutores y seguimiento al desarrollo de esta actividad, elaboración y actualización de una base de datos de estudiantes egresados y graduados por cohorte.</p>	<p>La carrera debe planificar y dar seguimiento al proceso de titulación de sus estudiantes, en base a la normativa vigente, asegurando que se cumplan las exigencias académicas del trabajo de titulación.</p>	<p>comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado</p> <p><b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el</p>	<p>1. Normativa vigente. interna</p> <p>2. Documentos que evidencien la planificación y ejecución del seguimiento del proceso de titulación.</p> <p>3. Informes sobre los resultados del proceso.</p> <p>4. Registro de asignación de tutores.</p>	

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
de titulación y las prácticas pre profesionales.					estandar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado	
El Mandato N° 14 referente al criterio gestión destaca la pertinencia de la enseñanza universitaria a través de su relación con sus egresadas y egresados... sostiene que es el mecanismo más idóneo para que una institución de educación superior pueda ajustar continuamente los perfiles de las carreras/s, las mallas curriculares y en general su desarrollo institucional, a las cambiantes demandas de su entorno social.		Seguimiento a graduados (D1.5)	Este indicador evalúa si la carrera planifica y realiza el seguimiento a sus graduados. El periodo de evaluación corresponde a los cuatro últimos años, antes del inicio del proceso de evaluación. <b>SEGUIMIENTO A GRADUADOS.-</b> Es el proceso que provee de información sobre la empleabilidad, los campos ocupacionales y niveles de satisfacción de los graduados de la carrera.	<i>La carrera debe aplicar un sistema de seguimiento a graduados que provea de información útil para la toma de decisiones y el mejoramiento de la oferta académica.</i>	<b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia. <b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos. <b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documentos que evidencien el funcionamiento del sistema o proceso de seguimiento.</li> <li>2. Informes de los resultados del seguimiento a graduados.</li> <li>3. Evidencias del mejoramiento de la oferta académica en base a los resultados.</li> </ol>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.</p>				<p><b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado</p>	
	<p>El Reglamento General de la LOES en el Art. 26, establece que la SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento a los graduados, el cual será parte del SNIESE. Los resultados serán notificados al CEACES anualmente.</p>	<p>Seguimiento de prácticas profesionales (D1.6)</p>	<p>Este indicador evalúa que la carrera realice el seguimiento a los procesos de prácticas profesionales. El periodo de evaluación corresponde a los dos últimos periodos académicos ordinarios o al último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación.</p>	<p>La carrera debe gestionar convenios con instituciones afines a la carrera y, planificar el control, seguimiento de las prácticas profesionales en actividades afines o coherentes con el perfil de egreso o con el área</p>	<p><b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar</p>	<p>1. Reglamento de prácticas profesionales. 2. Programa de prácticas: a. Justificación b. Objetivos c. Duración d. Recursos que intervienen e. Cronograma de actividades</p>

El presente documento fue aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Cuadringésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 17 de mayo de 2014.

Criterio / Subcriterio	Marco legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas: (...) 2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora</p> <p>4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contra partes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.</p> <p>El Título VI, Capítulo III, Art. 94, del Reglamento ibídem: El CEAACES tomará en cuenta la</p>	<p>de actividades realizadas por el estudiante que se encuentra trabajando de forma temporal en algún lugar relacionado con su formación académica profesional, poniendo especial énfasis en el proceso de aprendizaje y entrenamiento laboral.</p>	<p>debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado</p>	<p><b>3. Sistema o registro de control, seguimiento y evaluación:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informes de los supervisores de práctica;</li> <li>Informes de la institución en la cual se realizaron las prácticas pre-profesionales, e,</li> <li>Informe de autoevaluación presentado por cada estudiante.</li> </ol> <p><b>4. Convenios con instituciones.</b></p>		

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	planificación y ejecución de las prácticas pre profesionales para la evaluación de carrera/s, considerando el cumplimiento de la presente normativa.	Calidad de la información (D1.7)	Este indicador evalúa la información y evidencias que la carrera proporciona al CEACES para los procesos de evaluación y acreditación, en función de las variables del modelo. El periodo de evaluación corresponde a los dos últimos periodos académicos ordinarios o al último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación.	<i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i>	$IE = 100 \cdot \frac{NVC}{NTV}$ <p>Donde:  NVC: Número de variables de buena calidad.  NTV: Número total de variables del modelo.</p>	1. Información subida por las IES al sistema GIES 2. Evidencias subidas al sistema GIES.
fondo bibliográfico (D2)	La LOES en el Título VI, Capítulo 2, Art. 109, numeral 11, establece para la creación de una universidad o escuela politécnica: Contar con bibliotecas, hemerotecas,		Este subcriterio evalúa los recursos bibliográficos y documentales que apoyen las actividades de docencia, las actividades de los estudiantes, y el desarrollo de actividades de			



Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.	Bibliografía básica (D2.1)	<p>investigación relacionadas con la formación académica profesional de la carrera.</p> <p><b>FONDO BIBLIOGRÁFICO.-</b> Se relaciona con los recursos bibliográficos y documentales que apoyan el ejercicio de la docencia, el trabajo de los estudiantes y el desarrollo de actividades de investigación articulados con la formación académica y profesional que oferta la carrera.</p>	<p>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</p>	$BB = \frac{1}{Q} \sum_{i=1}^0 \frac{LIB_i}{NE_i}$ <p>Donde:</p> <p>BB: Bibliografía Básica</p> <p>LIB<sub>i</sub>: Número de ejemplares del libro i constatados en la biblioteca.</p> <p>NE<sub>i</sub>: Número de estudiantes que tomaron asignaturas donde consta el libro i como bibliografía básica.</p> <p>Q: Número de asignaturas evaluadas (10).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Malla curricular vigente.</li> <li>2. Sílabos por asignatura de la planificación académica vigente.</li> <li>3. Catálogo de los libros físicos y virtuales existentes en la biblioteca de la carrera, facultad o IES.</li> <li>4. Listado de estudiantes por asignatura, matriculados en el periodo de evaluación.</li> </ol>
			<p>Este indicador evalúa la disponibilidad de material bibliográfico para cubrir las necesidades básicas de bibliografía obligatoria de las asignaturas de la carrera.</p> <p>El periodo de evaluación corresponde a los dos últimos periodos académicos ordinarios o al último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p><b>BIBLIOGRAFÍA BÁSICA.-</b> Es el material bibliográfico mínimo indispensable contemplado en el sílabo y de revisión obligatoria de las asignaturas de la carrera.</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>La LOES. Título VII, Capítulo II, Sección Tercera, Art. 143.- Bibliotecas.- Las instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas, a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial.</p>	<p><b>Calidad bibliográfica (D2.2)</b></p>	<p>Este indicador evalúa la calidad bibliográfica de la carrera, a través de los siguientes parámetros generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pertinencia,</li> <li>2. Acervo (clásico y contemporáneo, físico y virtual),</li> <li>3. Conservación, renovación,</li> <li>4. Presupuesto ejecutado en la adquisición de material bibliográfico.</li> </ol> <p>El periodo de evaluación corresponde a los dos últimos periodos académicos ordinarios o al último año antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p><b>CALIDAD BIBLIOGRÁFICA.-</b> Se refiere al conjunto de parámetros que garantizan la pertinencia y el acervo de enciclopedias, tratados, manuales, libros y publicaciones periódicas, libros electrónicos contratados o adquiridos, bases de datos contratadas y sus revistas electrónicas; así como "la existencia de condiciones de seguridad, ambientales, de almacenamiento, cuidado, y manipulación que tienden a retardar el deterioro químico y</p>	<p>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</p>	<p><math>CB = 0,25 \cdot PER + 0,3 \cdot ACE + 0,25 \cdot CON + 0,2 \cdot PRE</math></p> <p>Donde:  <b>CB:</b> Calidad bibliográfica  <b>PER:</b> Pertinencia de la bibliografía  <b>ACE:</b> Acervo bibliográfico  <b>CON:</b> Conservación del material bibliográfico  <b>PRE:</b> Presupuesto ejecutado en la adquisición del material bibliográfico</p> <p>Todos los aspectos calificados en escala de 1 a 10.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inventario de libros existentes en la biblioteca de la carrera, facultad o IES.             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Número de ejemplares físicos que existen por libro</li> <li>b. Ejemplares virtuales que existen por asignatura en función de los sílabos.</li> </ol> </li> <li>2. Presupuesto en la adquisición de material bibliográfico.</li> </ol>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
Laboratorios / centros de simulación/ talleres (DS)	<p>La Ley Orgánica de Educación Superior, en el Título VI, Capítulo 2, Art. 109, numeral 10, destaca como requisito para la creación de una universidad o escuela politécnica, disponer de infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados para asegurar una oferta educativa de calidad.</p> <p>Este subcriterio se ampara en el Reglamento de Régimen Académico (CES, 2014) en el Título II, Capítulo II, Art. 15, numeral 2. Componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes. (...) Estas prácticas pueden ser, entre otras: actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales o en laboratorios, las prácticas de</p>		<p>protegen el material bibliográfico del daño físico<sup>16</sup>, y la ejecución presupuestaria de la IES en el incremento del acervo bibliográfico de la biblioteca y/o en la mejora de las condiciones de preservación de la misma.</p> <p>Este subcriterio evalúa los laboratorios/ centros de simulación y/o talleres, que deben ser funcionales, debidamente equipados y con espacios/equipos suficientes en relación con el número de estudiantes para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas planificadas.</p> <p><b>LABORATORIOS /TALLERES / CENTROS DE SIMULACIÓN.-</b> Son ambientes de aprendizaje práctico que contribuyen al desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas para cumplir con los objetivos académicos planteados en el plan de estudios, y posibilitar el ensayo-error previo a la aplicación de estas competencias en ambientes reales.</p>			

<sup>16</sup> (IFLA, 1998)

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estandar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>campo, trabajos de observación dirigida, resolución de problemas, talleres, manejo de base de datos y acervos bibliográficos. La planificación de estas actividades deberá garantizar el uso de conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales y podrá ejecutarse en diversos entornos de aprendizaje.</p>	<p>Funcionalidad (D3.1)</p>	<p>Este indicador evalúa las condiciones físicas y de seguridad que disponen los laboratorios/centros de simulación/ talleres de la carrera, que faciliten el desarrollo de las actividades prácticas planificadas.</p> <p>Se evalúa en la visita in situ.</p> <p><b>FUNCIONALIDAD:-</b> Condiciones físicas generales de los laboratorios/talleres/centros de simulación de la carrera, que garanticen el logro de los objetivos de la práctica y actividades académicas planificadas y la seguridad de los estudiantes, profesores y/o instructores.</p>	<p>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</p>	$FUN = \frac{1}{Q} \sum_{i=1}^Q FUN_i$ <p>FUN<sub>i</sub>: Funcionalidad de laboratorios y talleres</p> <p>FUN<sub>j</sub>: Valoración obtenida por cada laboratorio y taller de acuerdo al aspecto de funcionalidad, evaluado en una escala del 1 al 10.</p> <p>Q: Número de laboratorios y talleres evaluados.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Normativa / Reglamento de los usuarios de laboratorio y/o centro de simulación.</li> <li>2. Registro de prácticas realizadas.</li> <li>3. Plan de mantenimiento de las condiciones físicas y de seguridad del laboratorio.</li> <li>4. Documento de designación del responsable de cada laboratorio y/o centro de simulación.</li> </ol>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
		Equipamiento (D3.2)	<p>Este indicador evalúa la existencia, condiciones y características del equipamiento básico de cada uno de los laboratorios / centros de simulación / talleres de la carrera, que garanticen la consecución de los objetivos de las prácticas y actividades planificadas.</p> <p>Se evalúa en la visita in situ.</p> <p><b>EQUIPAMIENTO.-</b> Existencia, condiciones y características de los equipos, mobiliario e insumos de cada uno de los laboratorios/centros de simulación/talleres con los que cuenta la carrera.</p>	<p><i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i></p>	$EQ = \frac{1}{Q} \sum_{i=1}^Q EQ_i$ <p>EQ: Equipamiento EQ<sub>i</sub>: Valoración obtenida por cada laboratorio y taller, de acuerdo al aspecto de equipamiento, evaluado en una escala del 1 al 10.</p> <p>Q: Número de laboratorios y talleres evaluados.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Inventario actualizado de equipos, materiales, repuestos y accesorios.</li> <li>Plan de mantenimiento de los equipos del laboratorio y/o centro de simulación.</li> </ol>
		Disponibilidad (D2.2.3)	<p>Este indicador evalúa la cantidad de equipos instalados, mobiliario e insumos disponibles en los laboratorios/centros de simulación/ talleres, en relación con el número de estudiantes que hacen uso de los mismos.</p> <p>Se evalúa en la visita in situ.</p> <p><b>DISPONIBILIDAD.-</b> Es la correspondencia entre la cantidad de equipos, mobiliario e insumos y el número de estudiantes que hacen uso de los laboratorios/ centros de</p>	<p><i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i></p>	$DIS = \frac{1}{Q} \sum_{i=1}^Q DIS_i$ <p>DIS: Disponibilidad. DIS<sub>i</sub>: Valoración obtenida por cada laboratorio o taller de acuerdo al aspecto de disponibilidad, evaluado en una escala del 1 al 10.</p> <p>Q: Número de</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Inventario actualizado de equipos y mobiliario.             <ol style="list-style-type: none"> <li>Cantidad de cada equipo.</li> <li>Estado del equipo.</li> </ol> </li> <li>Lista de estudiantes matriculados en las asignaturas que tienen horas de práctica en laboratorios y centros de simulación.</li> </ol>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
Estudiantes (E)			simulación/ talleres en sus prácticas.		laboratorios y talleres evaluados.	
Participación Estudiantil (E1)	La LOES en el título III, Capítulo 2, Sección Tercera, Art. 50, determina que: La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 10% al 25% por ciento de total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta		Este criterio evalúa la participación estudiantil en actividades complementarias, tutorías, políticas de bienestar estudiantil y el proceso de acreditación de las carreras.  <b>ESTUDIANTE.-</b> Es la persona que se encuentra legalmente matriculada, realizando estudios en una carrera.  Este subcriterio evalúa los programas, actividades y normativas de la participación estudiantil en la carrera.  <b>PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.-</b> Ejercicio de los derechos y deberes estudiantiles que implica una postura activa en los procesos académicos de la carrera y en otras actividades complementarias que aportan a su formación integral.			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>contrabilización (...)</p> <p>En el Art. 61, la LOES establece que: Para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, los candidatos deberán ser estudiantes regulares de la institución; acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno conforme a la regulación institucional; haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y, no haber reprobado ninguna materia.</p>					
		Tutorías (E1.1)	<p>Este indicador evalúa que la carrera asigne y de seguimiento a las tutorías ejecutadas por los profesores a los estudiantes.</p> <p>El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p><b>TUTORÍAS.-</b> Son actividades de carácter formativo, que tienen por objetivo dar orientación y acompañamiento a los estudiantes, como elementos relevantes de la formación</p>	<p><i>La carrera debe garantizar el acceso de los estudiantes a un sistema de orientación y acompañamiento académico continuo a través de actividades de tutorías ejecutadas por los profesores, in situ o en entornos virtuales, de manera individual o grupal.</i></p>	<p><b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p>	<p>1. Planificación y asignación de actividades de tutoría a los profesores con actividades de docencia en la carrera.</p> <p>2. Registros de tutorías.</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
<p>Son actividades de aprendizaje colaborativo, entre otras: la sistematización de prácticas de investigación-intervención, proyectos de integración de saberes, construcción de modelos y prototipos, proyectos de problematización y resolución de problemas o casos. Estas actividades deberán incluir procesos colectivos de organización del aprendizaje con el uso de diversas tecnologías de la información y la comunicación, así como metodologías en red, tutorías in situ o en entornos virtuales.</p>	<p>universitaria</p>	<p>Actividades complementarias (E1.2)</p>	<p>Este indicador evalúa que la carrera promueva la participación estudiantil en actividades complementarias relacionadas con aspectos científicos, políticos, culturales, deportivos y artísticos, que contribuyen a su formación integral.</p> <p>El periodo de evaluación corresponde a los dos últimos periodos académicos ordinarios o al último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación.</p>	<p><i>La carrera debe promover la participación de sus estudiantes en actividades complementarias con aspectos científicos, políticos, culturales, deportivos y artísticos, que contribuyan a su formación integral.</i></p>	<p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado.</p>	<p>1. Planificación de las actividades complementarias. 2. Promoción de las actividades complementarias. a. Página web b. Carteleras</p> <p>3. Registro de participantes por tipo de actividades complementarias.</p>
					<p><b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características de complementariedad y creatividad y excelencia.</p> <p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la</p>	



Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
			<p><b>ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.-</b> Son actividades adicionales a las actividades académicas que demandan del estudiante la inversión de tiempo y esfuerzo, que contribuyen a la formación integral del futuro profesional, respetando sus intereses específicos.</p>		<p>consecución de los objetivos.</p> <p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado</p>	
	<p>La LDES en el Título VII, Capítulo II, Segunda Sección, Art. 125, determina que: Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no para falta cumplir los</p>	<p>Actividades vinculadas con la colectividad (E1.3)</p>	<p>Este indicador evalúa que la carrera dispone de un sistema o registro para la coordinación, el control, seguimiento y evaluación de la participación estudiantil en las actividades vinculadas con la colectividad, con el acompañamiento de un profesor. El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios</p>	<p><i>La carrera debe contar con un sistema o registro para la coordinación, el control, seguimiento y evaluación de la participación estudiantil en las actividades vinculadas con la colectividad, en correspondencia con</i></p>	<p><b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y</p>	<p><b>1. Reglamento de la vinculación con la colectividad</b></p> <p><b>2. Plan de vinculación con la colectividad</b></p> <p>a. Justificación b. Objetivos c. Duración d. Recursos que intervienen</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	requisitos del estudiante regular.		o el último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación.	<i>los programas / proyectos en los que interviene la carrera.</i>	podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.	e. Cronograma de actividades  3. Sistema o registro para la coordinación, control, seguimiento y evaluación de actividades de vinculación  4. Convenios: Documento firmado por las partes para el desarrollo de las actividades de vinculación.
			<b>ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA COLECTIVIDAD.-</b> Conjunto de actividades y servicios que las instituciones de educación superior realizan para atender problemas del entorno.  La vinculación es una función que permite a las universidades realinear sus objetivos y visiones a futuro, sin dejar de tener los pies sobre la tierra ni reconocerse como una parte más de la sociedad.		<b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.  <b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado	
	LEES, Título IV, Capítulo II, Art. 85.- Unidad de bienestar estudiantil.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación	Bienestar Estudiantil (E1.4)	Este indicador evalúa que los estudiantes de la carrera se beneficien de una política integral de bienestar estudiantil.  El periodo de evaluación corresponde a los dos últimos periodos académicos ordinarios o el último año concluido, antes	<i>La carrera debe promover la aplicación de las políticas de bienestar estudiantil que garanticen el acceso de sus estudiantes, en el marco de la normativa</i>	<b>ALTAMENTE SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.	1. Normativa vigente de Bienestar Estudiantil. 2. Listado de estudiantes beneficiarios de algún tipo de beca o ayuda socioeconómica, o servicios de bienestar estudiantil. 3. Normativa vigente

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
<p>vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos. La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.</p> <p>Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas,</p>	<p>del inicio del proceso de evaluación.</p>	<p>del inicio del proceso de evaluación.</p>	<p>vigente.</p>	<p><b>SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>POCO SATISFACTORIO:</b> La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p><b>DEFICIENTE:</b> La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado.</p>	<p>respecto a las Políticas de Acción Afirmativa.</p> <p>4. Registro de participantes y beneficiarios.</p>	

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
<p> cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.</p>	<p> LOES, Título I, Cap. II, Art. 5, literal d, que establece entre los derechos de los estudiantes: Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera.</p>	<p> Participación en la Acreditación (E1.5)</p>	<p> Este indicador evalúa la participación estudiantil en el proceso de acreditación de la carrera. El periodo de evaluación corresponde a los dos últimos periodos académicos ordinarios o al último año antes del inicio del proceso de evaluación.</p>	<p> La carrera debe garantizar la participación efectiva de los estudiantes en el proceso de evaluación y acreditación de la carrera, a través de mecanismos que posibiliten que sus propuestas sean tomadas en cuenta, para el mejoramiento de la calidad de la educación.</p>	<p> ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p> SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p> POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p> DEFICIENTE: La carrera</p>	<p> 1. Normativa interna vigente sobre la participación estudiantil en el proceso de evaluación y acreditación.</p> <p> 2. Documentos que evidencian la participación de los estudiantes en el proceso de evaluación y acreditación de la carrera.</p> <p> 3. Resoluciones de las autoridades de la carrera/IES en relación a las propuestas estudiantiles.</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
Eficiencia (E.2)			Este subcriterio mide el rendimiento de la carrera respecto al desempeño de los estudiantes para completar su formación y graduarse en el tiempo establecido por la carrera.		no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado.	
			<p><b>EFICIENCIA.-</b> Es el grado en el cual un sistema educativo consigue optimizar la relación inversión–resultado en la educación<sup>17</sup>.</p> <p>Este indicador mide la relación de los estudiantes de la carrera que fueron admitidos dos años antes del periodo de evaluación y que se encuentran matriculados a la fecha.</p> <p><b>TASA DE RETENCIÓN.-</b> Es el coeficiente que expresa la</p>	<p><i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i></p>	<p><math>TR = 100 \cdot \frac{NEMA}{NTEA}</math></p> <p>TR: Tasa de retención.</p> <p>NEMA: Número de estudiantes matriculados en la carrera en el último</p>	<p>1. Lista certificada de estudiantes matriculados dos años antes del periodo de evaluación de la carrera y que permanecen durante el periodo de evaluación.</p>

<sup>17</sup> UNESCO. Adolfo López Suárez, Ángel Albiter Rodríguez y Laura Ramírez Revueltas. Eficiencia terminal en la educación superior, la necesidad de un nuevo paradigma; 2007

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
Reglamento de Régimen Académico, Disposición General TERCERA.- Aquellos estudiantes que no hayan aprobado el trabajo de titulación en el periodo académico de culminación de estudios (es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera o programa), lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 periodos académicos ordinarios, para lo cual, deberán solicitar a la autoridad académica pertinente la correspondiente prórroga, la misma que no requerirá del pago de nueva	Relación entre los estudiantes que fueron admitidos por primera vez a la carrera en el primer período académico ordinario, dos años antes del inicio del proceso de evaluación, con los que permanecen durante el período de evaluación. Esta tasa mide la retención de estudiantes de una misma cohorte.	Este indicador mide la tasa de graduación o titulación de los estudiantes de una cohorte en la carrera, en función de las siguientes consideraciones: - En el caso de existir varios periodos de ingreso en un año, se considerará la sumatoria de los estudiantes que ingresaron en cada periodo. - En el caso de existir varios periodos de graduación en un año, se considerará la sumatoria de los estudiantes que se graduaron en cada periodo. - Las cohortes sujetas a la evaluación se referirán a los graduados en los dos últimos periodos académicos ordinarios o el último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación. - Las carreras que tengan como requisito para la titulación, la	relación entre los estudiantes que fueron admitidos por primera vez a la carrera en el primer período académico ordinario, dos años antes del inicio del proceso de evaluación, con los que permanecen durante el período de evaluación. Esta tasa mide la retención de estudiantes de una misma cohorte.	El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.	<p>semestre o el último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación que fueron admitidos dos años antes.</p> <p>NTEA: Número total de estudiantes que fueron admitidos en la carrera dos años antes del periodo de evaluación.</p> $TG = \frac{\sum_i NEG}{\sum_i NEC}$ <p>TG: Tasa de titulación.</p> <p>NEG: Número de estudiantes graduados.</p> <p>NEC: Número de estudiantes que ingresaron en la(s) cohorte(s).</p>	<p>2. Lista certificada de estudiantes admitidos en la carrera dos años antes del periodo de evaluación.</p> <p>1. Lista certificada de estudiantes que ingresaron al primer nivel de la carrera en los periodos solicitados en la definición.</p> <p>2. Lista certificada de estudiantes de estas cohortes, que se graduaron hasta el periodo de evaluación. Número de estudiantes que concluyen la carrera y se gradúan durante el periodo reglamentario establecido por la carrera.</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>matrícula, arancel, tasa, ni valor similar. En este caso, la IES deberá garantizar el derecho de titulación en los tiempos establecidos en los Reglamentos y de acuerdo a lo determinado en el artículo 5, literal a), de la LOES.</p> <p>En el caso que el estudiante no termine el trabajo de titulación dentro del tiempo de prórroga determinado en el inciso anterior, este tendrá, por una única vez, un plazo adicional de un periodo académico ordinario, en el cual deberá matricularse en la respectiva carrera o programa en el último periodo académico ordinario o extraordinario, según corresponda. En este caso, deberá realizar un pago de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aranceles para las IES particulares y la Normativa para el pago de colegiatura, tasas y aranceles en caso de pérdida de gratuidad de las IES públicas<sup>14</sup>.</p>		<p>realización de una tesis, tienen un período de gracia de 18 meses contados a partir de su egreso, según la disposición general tercera del Reglamento de Régimen Académico.</p> <p>- Para el caso de las carreras que no exijan este requisito, se considerará un período de gracia de 6 meses para el cálculo de este indicador.</p> <p>- No se considerarán estudiantes que ingresaron en la cohorte de otras carreras de las IES o fuera de ellas, a excepción de quienes hayan sido admitidos al primer periodo académico ordinario de la carrera, ya que entonces, forman parte de una cohorte y por tanto se los toma en cuenta para el cálculo de la tasa.</p>			
			<p><b>TASA DE TITULACIÓN.-</b> Es el coeficiente que expresa la relación del número de estudiantes graduados con el número de estudiantes que iniciaron la carrera, en una misma cohorte. No se consideran estudiantes que hayan convalidado estudios.</p>			

<sup>14</sup> Disposición agregada mediante Resolución RPC-SO-13-No 146-2014, adoptada por el Pleno del CES en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 09 de abril de 2014

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
						<p>En la etapa de visitas <i>in situ</i> el Comité de Evaluación Externa mantendrá reuniones con las autoridades, docentes, investigadores, funcionarios y estudiantes de la carrera, Facultad, departamento o IES, según lo planificado en el cronograma, de manera que el análisis y la valoración de ciertas variables, tomará en cuenta la información recabada durante estas actividades.</p>